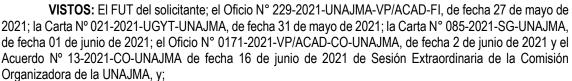


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0175-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de junio de 2021

-1-





CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;



Que, la Ley Universitaria **Ley Nº 30220 en su Artículo 8º**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";



Que, según Ley Nº 30220 en su artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley. le correspondan":



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el punto 6.1.3.-Funciones de la Comisión Organizadora, prescribe lo siguiente: "a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)";

Que, la Ley Nº 30220, en sus disposiciones complementarias transitorias, modificatorias, finales y derogatorias; Disposición Décima Tercera, señala: Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley.- Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley 30220;

Que, mediante Resolución Nº 0135-2021-CO-UNAJMA, se deja sin efecto la Resolución N° 0309-2020-CO-UNAJMA, de fecha 17 de diciembre de 2020, y; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, juntamente con sus respectivos anexos; la misma que exige el cumplimiento de su contenido:

Que, mediante solicitud, el egresado Samuel Jonathan Gutierrez Muñoz de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, se "le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas";

Que, mediante Oficio N° 229-2021-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 27 de mayo de 2021, el Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite el expediente para "optar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas a favor del egresado Samuel Jonathan Gutierrez Muñoz; el mismo que fue evaluado por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, concluyendo que cumple con lo estipulado en el Reglamento de Grados y Títulos, el cual es remitido a Secretaria General para el trámite correspondiente";

Que, mediante Carta Nº 021-2021-UGYT-UNAJMA, de fecha 31 de mayo de 2021, la Mg. Marilú Gutiérrez Ramirez, responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJMA, "emite la conformidad al expediente presentado por el egresado aspirante a optar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas";



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0175-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de junio de 2021

-2-

Que, mediante Carta N° 085-2021-SG-UNAJMA, de fecha 01 de junio de 2021, el Abog. Rodney Veliz Montesinos, en su condición de Secretario General de la UNAJMA, eleva a la Vicepresidencia Académica el expediente para optar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas a favor del egresado Samuel Jonathan Gutierrez Muñoz, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 0171-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 2 de junio de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, "se apruebe mediante acto resolutivo, conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas a favor del egresado Samuel Jonathan Gutierrez Muñoz";

Que, por Acuerdo № 13-2021-CO-UNAJMA de fecha 16 de junio de 2021, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** conferir el grado académico de bachiller en Ingeniería de Sistemas a favor del egresado Samuel Jonathan Gutierrez Muñoz de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se le reconozca como tal, conforme se detalla en la parte resolutiva;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220, Ley Nº 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR el grado académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas a favor del egresado de la Escuela Profesional de Sistemas de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se le reconozca como tal a:

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI

1. Samuel Jonathan Gutierrez Muñoz

70178854

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Señor Vicepresidente Académico y al Señor Secretario General de la UNAJMA, adoptar las acciones pertinentes para el acto de colación y registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAS CLEECE

Dr. Manuel Isalas Vera Herrera PRESDENTE DE LA GONZIÓN ORGANIZADORA JOSE MARIA ARGUEDAS

Abog Rodney Veliz Montesinos





